

60

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00497
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO PINILLA SALINAS

1.- APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 56 y 57- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría -folio 59 por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

59

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2019-00497 de BANCOMPARTIR S.A. contra CARLOS ALBERTO PINILLA SALINAS, así:

➤ **A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:**

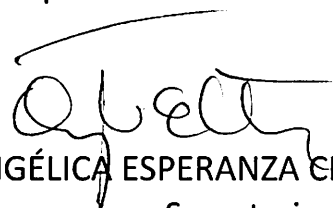
CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	\$ 21.400.ºº	1	13
Envío citatorio	\$ 21.400.ºº	1	18 vto
Envío citatorio	\$ 50.000.ºº	1	20 vto
Agencias en derecho	\$ 900.000.ºº	1	55 vto
Registro oficio 2540-19	\$ 92.900.ºº	2	35 y 36
Total	\$ 1'085.700.ºº		

SON: UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS.

Ubaté, octubre 19 de 2021


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

Octubre 20 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las diligencias informando que la liquidación del crédito presenta no fue objetada por la parte contraria. Ingresa igualmente con liquidación de costas. Sírvasse proveer.



ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria